



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.

La Paz, 05 ABR 2016

172

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Informe ADM-0414/DGAC-9229/2016, de 04 de abril de 2016, el Responsable de Planificación, vía Jefe de la Unidad Administrativa y Director Administrativo Financiero, comunica que el Manual de Organización y Funciones es un Instrumento Técnico – Administrativo, que permite desarrollar una estructura organizacional coherente, acorde con el proceso de modernización tecnológica y científica de las instituciones modernas. Asimismo, establece que la Dirección Administrativa Financiera, es la encargada de consensuar con las Direcciones de Área, las enmiendas y actualizaciones del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el mismo que contiene la estructura organizacional u organigrama y la descripción de las funciones de todas las unidades organizacionales de la DGAC, mostrando el nivel de dependencia, relaciones de coordinación y delimitación de las responsabilidades; el uso interno y diario minimizará los conflictos de áreas, la división del trabajo y el fomento del orden.

Que el citado informe establece que al ser un documento de vital importancia, durante el proceso de elaboración, se realizó en coordinación con las diferentes Unidades organizacionales, con una total participación y compromiso de las Direcciones involucradas.

Considerando la importancia de la dinámica aeronáutica y el perfeccionamiento organizacional, se tomó los siguientes factores:

- El establecimiento, desarrollo, actualización y enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación.
- La actualización de la página WEB de la DGAC, emisión de Circulares de Asesoramiento, Directivas de Aeronavegabilidad
- La emisión de Boletines Reglamentarios, Directivas, Circulares, etc., que derivan de la legislación aeronáutica básica considerando los procedimientos operacionales, equipos e infraestructuras en conformidad con las normas y métodos recomendados.
- La cualificación e instrucción del personal técnico en el marco de su especialidad, estableciendo los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia del personal técnico que desempeña las funciones de vigilancia de la seguridad operacional y el suministro de la instrucción apropiada para mantener y mejorar su competencia al nivel deseado.
- La identificación, programación, recomendación, seguimiento y evaluación de las necesidades de capacitación e instrucción.
- La realización de la planificación, elaboración e implantación de procesos de inspecciones y auditorías, que permitan asegurar que los titulares de licencias, certificados, autorizaciones o aprobaciones aeronáuticas cumplan los requisitos establecidos y funcionen al nivel de competencia y seguridad que requiere el Estado.
- La realización y el seguimiento del personal designado que desempeña funciones de vigilancia de la seguridad operacional en nombre de la CAA.
- La designación de Inspectores debidamente habilitados para efectuar las inspecciones a las aeronaves, instalaciones, OMA's, rampa, base, estación y otros que sean requeridos por el operador en concordancia con el Programa Nacional de Vigilancia de la Seguridad Operacional, recomendaciones OACI u otras normas vigentes relacionadas a los CEA's.
- La emisión de informes trimestrales al DSO sobre los resultados de las inspecciones programadas y no-programadas de la Vigilancia de la Seguridad Operacional, así como recomendar soluciones inmediatas.
- La implantación de procesos y procedimientos que permitan identificar las deficiencias detectadas en cumplimiento a la seguridad operacional.
- La realización de actividades de vigilancia concernientes a la seguridad operacional y cuando corresponda poner bajo conocimiento del caso mediante informe a la Comisión de Faltas y Sanciones.



Handwritten signature



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



Esta evaluación ha merecido considerar la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF), considerando paralelamente los objetivos descritos en el Plan Estratégico Institucional PEI.

Que el referido Informe concluye que se realizó la evaluación del desarrollo de reglamentos, instrucción del personal técnico, planificación de la vigilancia y resolución de deficiencias, identificándose la necesidad de enmendar las funciones en la Dirección de Seguridad Operacional, Dirección de Navegación Aérea, Oficinas Regionales y Subregionales. Poniéndose a conocimiento de la Dirección Ejecutiva las enmiendas realizadas al MOF de la DGAC para su consideración. Recomendando aprobar el referido informe para su remisión a la Dirección Jurídica, para que previa revisión y factibilidad legal, emita la Resolución Administrativa correspondiente que apruebe la modificación del Manual de Organización y Funciones de la DGAC.

Que el Informe Jurídico DJ/INF/0608/2016, de 05 de abril de 2016, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico vía Director Jurídico, establece que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, del 29 de octubre de 2004, en su Artículo 1, dispone que la aeronáutica civil en Bolivia, se rige por la Constitución Política del Estado, por los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos, adheridos y ratificados por Bolivia, la Ley de la Aeronáutica Civil, sus Reglamentos y anexos, la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; asimismo, el Artículo 9, literal f) de la citada Ley, señala que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el citado Informe concluye que es procedente la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil para su entrada en vigencia, ya que el referido Manual no vulnera ninguna norma vigente y que la Máxima Autoridad Ejecutiva tiene la facultad para emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, recomendando que mediante la Resolución Administrativa correspondiente se apruebe el referido documento.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 1, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional, constituida como entidad autárquica, cuya naturaleza institucional, de conformidad con el Artículo 2 de la misma norma, la define como un órgano de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, que tiene autonomía de gestión administrativa, legal, económica, para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 30 de la misma norma, dispone que la administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil, está sujeta a los Sistemas de la Ley No. 1178 SAFCO, Disposiciones Reglamentarias y Normas Básicas establecidas para cada uno de los sistemas de la Ley SAFCO; así como a la norma determinada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus Disposiciones Reglamentarias.

Que de conformidad con el Artículo 14, numeral 5) del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el "Manual de Organización y Funciones", de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



up



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



II. El texto que contiene el "Manual de Organización y Funciones", forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa en calidad de Anexo.

SEGUNDO.- Todas las Direcciones de Área, Unidades Organizacionales, Jefaturas Regionales y Subregionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

TERCERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa No. 152, de 09 de abril de 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Grai. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dr. Roberto Girón Escobar
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su preordinante.

Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

I. Introducción

El Manual de Organización y Funciones, es un instrumento administrativo de carácter operativo que en el ámbito organizacional presenta una visión integral de la estructura formal de Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), como máxima autoridad del Sector Aeronáutico Civil Nacional encargada de la conducción y administración del sector, mediante la planificación, reglamentación y fiscalización de las actividades de la aviación civil, en concordancia con las políticas y planes del Estado Boliviano, acorde con normas y reglamentaciones nacionales e internacionales para contribuir al desarrollo del país

El Manual de Organización y Funciones (MOF) ha sido elaborado de tal manera que permite describir: el nivel jerárquico de la unidad; las relaciones de dependencia jerárquica tanto ascendente como descendente; el objetivo general de la unidad; la función principal y específica de cada una de las áreas organizacionales de la DGAC.

El MOF es la expresión literal desarrollada de la estructura organizacional de la DGAC, conforme su mandato legal y social, y los programas estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Económico Social PDES.

El presente documento es resultado de un proceso de revisión y ajuste emergente de la dinámica administrativa, realizado por la Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad Administrativa y el Área de Planificación

II. Metodología

El proceso de revisión y ajuste del presente manual considera las modificaciones y las necesidades internas de precisión emergentes de la dinámica administrativa y de la actividad aeronáutica.

III. Marco Legal

La DGAC, fue creada mediante Ley de 25 de octubre de 1947, bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

La Ley 2902 de 29 de octubre de 2004, dispone que la Autoridad Aeronáutica Civil, es la máxima autoridad del Sector Aeronáutico Civil Nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y demás normas reglamentarias.

El Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad Autárquica, asimismo, reglamenta el marco institucional de la DGAC.

La DGAC como entidad del sector público en aplicación de la Ley 1178 de 20 de junio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, debe implementar los sistemas de administración y control.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	1
--------	---

El DS 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001 modificadorio al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública que determina entre otros, los conceptos de eficacia, economía, eficiencia, desempeño transparente de funciones, la finalidad, atribuciones, funciones, facultades y deberes, aplicables a la gestión pública, de igual manera se establece la línea de mando por el cual todo servidor público debe responder ante sus superiores jerárquicos.

La Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, indica en su artículo 15 que el diseño organizacional se formaliza en los Manuales de Organización y Funciones.

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, aprobado con Resolución Administrativa N° 059 de 28 de febrero de 2008, en su artículo 18 establece que la aprobación del Manual de Organización y Funciones, debe ser aprobada con Resolución Administrativa expresa y ser de conocimiento general dentro de la Institución.

IV. Estructura Orgánica de la DGAC

El D.S. 28478 de 2 de diciembre de 2005 define la estructura orgánica y funcional de la DGAC y sus niveles jerárquicos, el mismo que se muestra a continuación:

Nivel Ejecutivo

Nivel de Dirección y Decisión

Nivel Operativo

Secretaria General

Dirección Jurídica.

Dirección de Registro Aeronáutico Nacional

Dirección de Seguridad Operacional.

Dirección de Navegación Aérea.

Dirección de Transporte Aéreo.

Dirección Administrativa Financiera

Jefaturas Regionales.

Jefaturas Sub-Regionales

Instituto Nacional de Aviación Civil

V. Clasificación de las Unidades Organizacionales

Sustantivas

Responsables de los sistemas operativos que responden a la base misional de la DGAC cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la Vigilancia de la Seguridad Operacional de la aviación civil.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	2
--------	----------

Dirección de Navegación Aérea

- Unidad de Infraestructura Aeroportuaria
- Unidad de Gestión de Tránsito Aéreo y Búsqueda y Salvamento
- Unidad de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia

Dirección de Seguridad Operacional

- Unidad de Operaciones
- Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico
- Unidad de Aeronavegabilidad
- Unidad de Aeronaves

Dirección de Transporte Aéreo

- Unidad de Servicios Aerocomerciales
- Unidad de Facilitación del Transporte Aéreo
- Unidad de Seguridad de la Aviación Civil

Dirección del Registro Aeronáutico Nacional

Administrativas y de Apoyo

Transversal a toda la estructura de la DGAC y sus áreas dependientes.

Secretaría General

Auditoría Interna

Área de Accidentes e Incidentes

Proyecto OACI

Dirección Jurídica

Dirección Administrativa Financiera

- Unidad Administrativa
- Unidad de Financiera
- Unidad de Sistemas

Jefaturas Regionales

- Jefaturas Subregionales

Instituto Nacional de Aviación Civil

El gráfico del organigrama muestra la organización de las Direcciones y Jefaturas dependientes de la DGAC.

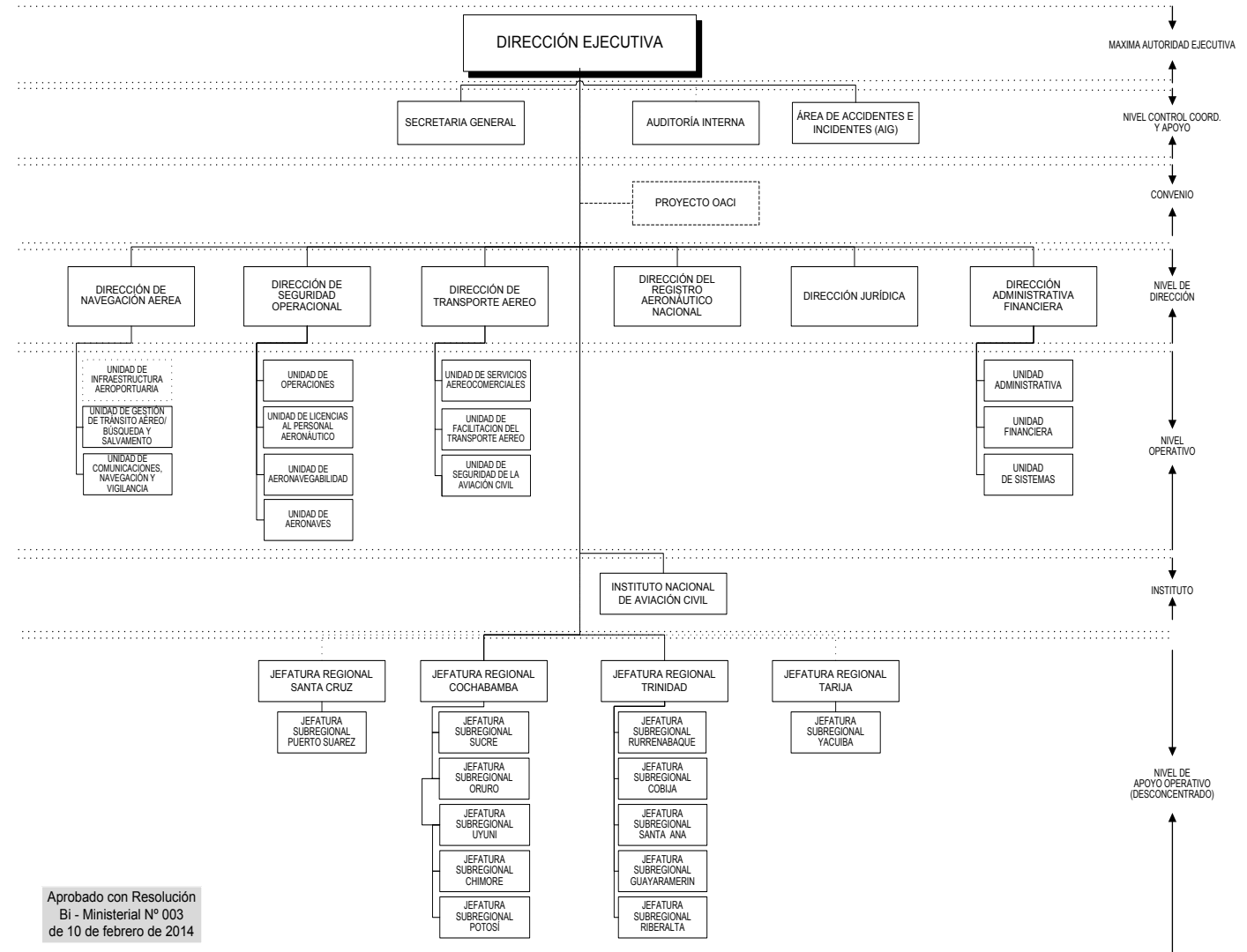
Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	3
--------	---

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



VI. Descripción de Objetivos y Funciones

A continuación se describe los objetivos y funciones de las unidades organizacionales de la DGAC, en base a la estructura orgánica vigente, el mismo que contempla el nombre de la unidad organizacional, el nivel jerárquico en la estructura orgánica, las relaciones de dependencia jerárquica, el relacionamiento y coordinación interna y externa, los objetivos de la unidad y sus funciones principales.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	4
--------	---



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

NOMBRE
DEL ÁREA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

NIVEL:
DECISIONAL

CÓDIGO:
1

1. NIVEL JERÁRQUICO:

Directivo

2. DEPENDE DE:

Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

3. ÁREAS DEPENDIENTES:

- 3.1. Secretaria General (SG)
- 3.2. Unidad de Auditoría Interna (UAI)
- 3.3. Área de Accidentes e Incidentes (AIG)
- 3.4. Proyecto OACI (Organización de Aviación Civil Internacional)
- 3.5. Dirección de Navegación Aérea (DNA)
- 3.6. Dirección de Seguridad Operacional (DSO)
- 3.7. Dirección de Transporte Aéreo (DTA)
- 3.8. Dirección de Registro Aeronáutico Nacional (DRAN)
- 3.9. Dirección Jurídica (DJ)
- 3.10. Dirección Administrativa Financiera (DAF)
- 3.11. Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC)
- 3.12. Jefaturas Regionales y Sub - Regionales

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Internas: Secretaria General, Auditoría Interna, AIG/PREVAC, Proyecto OACI, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Jefaturas Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Relaciones Externas: Con organizaciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional.

5. OBJETIVO

Ejecutar programas, planes, estrategias y lineamientos para garantizar la seguridad operacional aérea a nivel nacional.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	5
--------	---

6. FUNCIONES

- 6.1. Ejercer la representación legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil. (Art. 14, D.S. 28478).
- 6.2. Dirigir a la institución en todas sus actividades técnicas, económicas, financieras y administrativas.
- 6.3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales relativas a las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dentro el campo de su jurisdicción y competencia.
- 6.4. Conocer, tramitar y resolver los asuntos que le sean planteados en el marco de su competencia.
- 6.5. Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.
- 6.6. Proponer al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Transportes, proyectos de normas legales en materia de Aeronáutica Civil.
- 6.7. Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178, Reglamento Interno de Personal, los Manuales de Procedimientos y otros documentos administrativos, contemplados en la normativa vigente.
- 6.8. Aprobar los Manuales, Guías y Procedimientos técnico-operativos, tanto comerciales como administrativos.
- 6.9. Generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación de Operaciones Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.10. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Aeronáutica Civil y rendir cuentas de su ejecución.
- 6.11. Elevar ante el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Transportes, la Memoria Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.12. Designar y remover al personal de conformidad a lo establecido por el Estatuto del Funcionario Público, las Normas básicas del Sistema de Administración de Personal, el Reglamento Específico del Sistema Administración del Personal, las normas establecidas por el convenio OACI y de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.13. Autorizar los viajes del personal de Aeronáutica Civil en misión oficial al interior y exterior del país.
- 6.14. Suscribir Contratos (técnicos y administrativos) a nombre de la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como tramitar y/o gestionar contratos o financiamientos internos y externos.
- 6.15. Atender los asuntos relativos al cumplimiento de los Acuerdos Internacionales relacionados con la actividad de la aeronáutica civil aprobados por el Estado

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	6
--------	---

Plurinacional y todo lo concerniente a los organismos internacionales relacionados, participando y representando al Estado Plurinacional previa autorización del Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en reuniones, conferencias o sesiones de los organismos nacionales e internacionales en dicha materia.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
-----------------------	---------------

Revisado por:	
----------------------	--

Página	7
---------------	----------



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

NOMBRE
DEL ÁREA

SECRETARIA GENERAL (SG)

NIVEL:
COORDINACION Y
APOYO

CODIGO:
1.1

1. NIVEL JERÁRQUICO

Control, Coordinación y Apoyo

2. DEPENDE DE

Dirección Ejecutiva (DEJ)

3. ÁREAS DEPENDIENTES

- 3.1. Comunicación Social
- 3.2. Gestión de Calidad
- 3.3. Archivo
- 3.4. Biblioteca

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Auditoría Interna, Proyecto OACI, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Aplicar un sistema de coordinación, seguimiento, control de actividades y de procedimientos internos que aseguren un dinámico y oportuno flujo de documentación e información.

6. FUNCIONES

- 6.1. Efectuar el seguimiento y control de todas las actividades que le competen y presentar informes de desempeño al Director Ejecutivo.
- 6.2. Coordinar la elaboración y despacho de informes especiales, de acuerdo a instrucciones específicas del Director Ejecutivo

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	8
--------	---

- 6.3. Dar respuesta a las peticiones de informe escrito (PIE) por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional en cuanto a las competencias de la DGAC.
- 6.4. Realizar el seguimiento del estado y avance en cuanto al cumplimiento de los compromisos contraídos por la entidad con otras instituciones.
- 6.5. Administrar y controlar con rigurosidad la información institucional.
- 6.6. Proporcionar información ágil, eficiente, confiable y oportuna al Director Ejecutivo para coadyuvar en la toma de decisiones.
- 6.7. Responsabilizarse del proceso de comunicación interinstitucional tanto a nivel interno como externo.
- 6.8. Responsabilizarse del archivo de la información y la correspondencia de la institución.
- 6.9. Supervisar el registro y tramitación de la correspondencia recibida y despachada.
- 6.10. Administrar el sistema de archivo que centraliza la información y la documentación relacionada con la actividad de la aviación civil nacional e internacional.
- 6.11. Coordinar oportunamente el trabajo de los Directores de Áreas con el Director Ejecutivo, especialmente en los asuntos de prioridad.
- 6.12. Supervisar el funcionamiento y la administración de la documentación existente en la biblioteca de la DGAC.
- 6.13. Coordinar el desarrollo y seguimiento a los indicadores de evaluación de la gestión, en lo que se refiere al desempeño de la DGAC como a las actividades y proyectos a cargo de las Direcciones de Área y Jefaturas Regionales y Subregionales.
- 6.14. Realizar otras funciones que le sean asignadas.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	9
--------	----------



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

**NOMBRE
DEL ÁREA**

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI)

**NIVEL:
CONTROL**

**CODIGO:
1.2**

1. NIVEL JERÁRQUICO:

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE:

Dirección Ejecutiva (DEJ)

3. ÁREAS DEPENDIENTES:

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN:

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Secretaría General, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub-Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Precautelar el eficiente control de los recursos financieros a través del cumplimiento de normas y procedimientos establecidos por ley y coadyuvar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades proporcionando un análisis objetivo, evaluaciones y recomendaciones sobre operaciones examinadas.

6. FUNCIONES

6.1. Proporcionar a las diferentes áreas de la entidad un análisis objetivo, evaluación y recomendación sobre las operaciones examinadas; seguimiento a cumplimiento de Ley SAFCO, normas, técnicas, procedimientos y reglamentos emitidos por la Contraloría General del Estado, en todos los actos operativos, administrativos, económicos y financieros.

6.2. Supervisar la correcta administración y consecución de los objetivos y metas mediante la evaluación y examen de las actividades económicas, financieras y administrativas.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	10
--------	----

- 6.3. Informar al Director Ejecutivo, sobre las acciones y los resultados obtenidos, recomendando las medidas de corrección necesarias.
- 6.4. Realizar el seguimiento de las recomendaciones planteadas en los informes de Auditoría Interna emitidos, para asegurar su cumplimiento.
- 6.5. Vigilar que los datos y procedimientos contables sean verídicos y confiables.
- 6.6. Preservar la efectividad de los controles y procedimientos internos de la Jefatura de Auditoría Interna.
- 6.7. Sugerir la corrección de aspectos relacionados con la ineficiencia de las operaciones administrativas y contables.
- 6.8. Cuidar el estricto cumplimiento y aplicación de disposiciones legales vigentes.
- 6.9. Evaluación del grado de cumplimiento de los Sistemas de Administración y Control Interno vigentes.
- 6.10. Determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros
- 6.11. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	11
--------	-----------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

**NOMBRE
DEL ÁREA**

AREA DE ACCIDENTES E INCIDENTES (AIG)

NIVEL:
COORDINACION Y
APOYO

CODIGO:
1.3

1. NIVEL JERÁRQUICO

Coordinación y Apoyo

2. DEPENDE DE

Dirección Ejecutiva (DEJ)

3. ÁREAS DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Secretaria General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Proyecto OACI, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Investigar y prevenir accidentes e incidentes de aeronaves civiles con matrícula boliviana, que ocurran en el país y en el extranjero, así como el de los accidentes e incidentes de aeronaves extranjeras que ocurran en el país. Art. 26 D.S.28478.

6. FUNCIONES

6.1. Establecer, desarrollar, actualizar y proponer enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación sobre Investigación y Prevención de Accidentes

6.2. Efectuar la cualificación e instrucción del personal técnico en el marco de su especialidad, establecimiento de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia del personal técnico que desempeña las funciones de Investigación y Prevención de Accidentes y el suministro de la instrucción apropiada para mantener y mejorar su competencia al nivel deseado

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	12
--------	-----------

- 6.3. Asegurarse que las actividades de investigación se efectúen dentro de márgenes de seguridad apropiados y que cuenten con los medios apropiados para su eficaz ejecución.
- 6.4. Verificar que los investigadores y profesionales en prevención cumplan con sus funciones específicas de manera oportuna dentro el marco de la reglamentación vigente.
- 6.5. Efectuar un seguimiento permanente para garantizar que todas las recomendaciones de seguridades pertinentes, emanadas de una investigación, sean adecuadamente implementadas, evaluadas y mejoradas.
- 6.6. Recomendar las actividades y procedimientos a la DGAC dirigidos a mantener al mínimo el número de accidentes aéreos.
- 6.7. Definir los objetivos en materia de prevención de accidentes para cada gestión.
- 6.8. Elaborar el Plan Anual de Prevención de Accidentes para cada gestión.
- 6.9. Establecer canales de comunicación fluidos con otras dependencias de seguridad de las AAC de otros Estados para el intercambio de información con fines preventivos.
- 6.10. Establecer canales de comunicación efectivos con los operadores, proveedores de servicios y personal aeronáutico para la recolección e intercambio de información sobre seguridad con fines preventivos.
- 6.11. Organizar seminarios, cursos, talleres y otras reuniones para difundir el material de seguridad de forma masiva a los operadores.
- 6.12. Definir métodos para la identificación y eliminación de condiciones inseguras.
- 6.13. Impulsar la incorporación de entrenamiento sobre prevención, alerta, cumplimiento, inspección e investigación de accidentes e incidentes en todos los operadores.
- 6.14. Establecer canales de comunicación fluidos entre las distintas dependencias y oficinas regionales de la AAC para crear un sistema de prevención integrado.
- 6.15. Asegurar que se apliquen técnicas y métodos de prevención modernos y adecuados para la actividad aérea en el país.
- 6.16. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	13
--------	-----------



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

NOMBRE
DEL ÁREA

DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNA)

NIVEL:
DIRECTIVO

CÓDIGO:
1.0.1

1. NIVEL JERÁRQUICO

Dirección de Área

2. DEPENDE DE

Dirección Ejecutiva

3. UNIDADES DEPENDIENTES

- 3.1. Unidad de Infraestructura Aeroportuaria (AGA)
- 3.2. Unidad de Gestión de Tránsito Aéreo/Búsqueda y Salvamento (ATM/SAR)
- 3.3. Unidad de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS)

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Secretaria General, Direcciones de Área, Unidades, Regionales y Sub- Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, INAC y Proyecto OACI.

Relaciones Externas: con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Mantener e incrementar el nivel de seguridad operacional de los proveedores de los servicios de navegación aérea y operadores de aeropuertos, bajo la estricta aplicación de la normativa nacional e internacional.

6. FUNCIONES

- 6.1. Supervisar el cumplimiento de las normas y regulaciones técnico-operativas emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil
- 6.2. Proponer normas dentro el ámbito de su competencia, relativas a los Servicios de Navegación Aérea.
- 6.3. Proponer normas y reglamentos relativos al funcionamiento de la Infraestructura Aeronáutica

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	14
--------	----

- 6.4. Proponer enmiendas a la RAB y otra documentación relativa a los Servicios de Navegación Aérea.
- 6.5. Estudiar la viabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la navegación aérea, propuestos por los organismos internacionales.
- 6.6. Realizar inspecciones y vigilar el cumplimiento de normas en las dependencias técnicas de servicios de navegación aérea, aeropuertos, personal técnico aeronáutico y equipamiento, determinando ajustes y aplicación de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana para la optimización de los servicios de navegación aérea y la infraestructura aeroportuaria a nivel nacional.
- 6.7. Coordinar el trabajo y las actividades de las distintas áreas e inspectores bajo su dependencia a nivel nacional.
- 6.8. Elaborar los informes técnicos para la certificación de aeropuertos de uso público de conformidad a la Ley N° 2902 y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 139.
- 6.9. Elaborar los informes técnicos para el registro, autorización o certificación de aeropuertos privados.
- 6.10. Normar regular y supervisar el funcionamiento de los Servicios de Tránsito Aéreo; Servicio de Búsqueda, Asistencia y Salvamento; Comunicaciones, Navegación, Vigilancia; Meteorología Aeronáutica; Información Aeronáutica; las referidas a la Infraestructura Aeronáutica, como a los Procedimientos de vuelo para la navegación aérea.
- 6.11. Realizar la planificación, elaboración e implantación de procesos de inspecciones y auditorías, que permitan asegurar que el funcionamiento de los Servicios de Tránsito Aéreo; Servicio de Búsqueda, Asistencia y Salvamento; Comunicaciones, Navegación, Vigilancia; Meteorología Aeronáutica; Información Aeronáutica; Procedimientos de Vuelo y aeródromos.
- 6.12. Realizar el seguimiento del personal designado que desempeña funciones de vigilancia de la navegación aérea en nombre de la AAC.
- 6.13. Designar a Inspectores debidamente habilitados para efectuar las inspecciones a los aeródromos, dependencias de los servicios de navegación aérea y otros que sean requeridos en concordancia con el Plan de Vigilancia de Navegación Aérea u otras normas vigentes relacionadas.
- 6.14. Asegurar la aplicación de los Anexos 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 14, 15 y 19 de la OACI, en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana y elaborar la notificación de diferencias relativas a los Anexos mencionados de la OACI, con la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.
- 6.15. Establecer, desarrollar, actualizar y proponer enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación.
- 6.16. Proponer actualizaciones de la página WEB de la DGAC.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	15
--------	-----------

- 6.17. Emitir Boletines Reglamentarios, Directivas, Circulares, etc., que derivan de la legislación aeronáutica básica considerando los procedimientos operacionales, equipos e infraestructuras en conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional
- 6.18. Proporcionar asesoramiento técnico al Director Ejecutivo de la DGAC y Directores de áreas en temas relacionados con las áreas de su competencia.
- 6.19. Asegurarse de la cualificación e instrucción del personal técnico en el marco de su especialidad, establecimiento de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia del personal técnico que desempeña las funciones de vigilancia de la navegación aérea y el suministro de la instrucción apropiada para mantener y mejorar su competencia al nivel deseado.
- 6.20. Identificación, programación, recomendación, seguimiento y evaluación de las necesidades de capacitación e instrucción.
- 6.21. Participar en la elaboración de planes, proyectos y programas, relacionados con el desarrollo de la aeronáutica civil y en especial con los servicios a la navegación aérea.
- 6.22. Coordinar con el Director Ejecutivo de la DGAC y personal de su Dirección, la revisión, evaluación y certificación de Manuales de Operación de Aeropuertos.
- 6.23. Participar en la elaboración de informes sobre incidentes, accidentes o deficiencias en los servicios, en las áreas de su competencia.
- 6.24. Coordinar y participar en eventos nacionales e internacionales relacionados con los Servicios de Navegación Aérea.
- 6.25. Coordinar y participar en comités o comisiones especiales en materia de su competencia a nivel nacional e internacional.
- 6.26. Preparar y canalizar la documentación correspondiente, de acuerdo a normas internas de la DGAC, para la aplicación de sanciones a violaciones o infracciones relacionadas con la Navegación Aérea.
- 6.27. Atender a funcionarios y/o delegaciones nacionales e internacionales en visita a la DGAC, sobre asuntos relacionados con la Navegación Aérea.
- 6.28. Ejercer las demás tareas que le permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 6.29. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	16
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
AEROPORTUARIA (AGA)**

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Navegación Aérea (DNA)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Secretaria General, Direcciones de Área, Unidades, Regionales y Sub- Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, INAC y Proyecto OACI.

Relaciones Externas: con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Vigilar el cumplimiento e implantación de normas de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en la elaboración de proyectos de diseño, construcción, mantenimiento de aeropuertos y obras civiles complementarias, a fin de que todos los aeródromos en el Estado, ofrezcan un entorno operacional seguro con arreglo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

6. FUNCIONES

- 6.1. Supervisar y exigir el estricto cumplimiento de las regulaciones prescritas en las RAB-137, RAB-138, RAB 139 y RAB 140, por parte de los operadores de aeródromos.
- 6.2. Informar trimestralmente al DNA sobre los resultados de las inspecciones programadas y no-programadas de la Vigilancia de la Seguridad Operacional, así como recomendar soluciones inmediatas.
- 6.3. Elaborar, y ejecutar el plan de vigilancia a la seguridad operacional en aeródromos públicos de Bolivia, mediante el cual se implementen de procesos de inspecciones y auditorías, que permitan asegurar que los aeródromos cumplan las disposiciones normativas establecidas y operen al nivel de competencia y seguridad operacional que requiere el Estado.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	17
--------	-----------

- 6.4. Mantener la Reglamentación Aeronáutica Boliviana referida a aeródromos, permanentemente actualizada y enmarcada en los Anexos 14 y 19 al Convenio de Aviación Civil Internacional mediante el desarrollo, revisión, enmiendas y publicación de las regulaciones prescritas en la RAB 137, RAB-138, RAB 139, RAB-140 y otros documentos normativos complementarios.
- 6.5. Proponer actualizaciones de la página WEB de la DGAC
- 6.6. Emitir Boletines Reglamentarios, Circulares, etc., sobre diseño, operación y certificación de aeródromos públicos, en conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- 6.7. Verificar mediante inspecciones programadas y no programadas la aplicación de las medidas necesarias que deben implementar los operadores de aeródromos de acuerdo a las normas de la reglamentación aeronáutica boliviana, en las pistas, calles de rodaje, plataforma de estacionamiento de aeronaves, sus instalaciones y servicios.
- 6.8. Efectuar el seguimiento a los manuales de aeródromo y programas de mantenimiento para la prolongación de la vida útil de sus instalaciones.
- 6.9. Establecer y verificar la aplicación de las medidas necesarias que, deben implementar los operadores para conservar el funcionamiento operacional de los aeródromos en cada uno de sus componentes: pista, calles de rodaje, plataforma de estacionamiento, así como las edificaciones, instalaciones y equipos del aeródromo.
- 6.10. Inspeccionar, recomendar y cuando sea procedente, habilitar para operaciones de aviación civil los aeródromos en el país que así lo soliciten, de acuerdo a los procedimientos y regulaciones establecidas por la DGAC, aplicables para cada caso.
- 6.11. Efectuar actividades de vigilancia concernientes a la seguridad operacional en aeródromos públicos y cuando corresponda poner bajo conocimiento del caso mediante informe a la Comisión de Faltas y Sanciones.
- 6.12. Coordinar con las Unidades y personal especializado los lineamientos para la elaboración de estudios y planes relacionados con la construcción, remodelación o ampliación de los aeropuertos, incluyendo la emisión del criterio técnico de acuerdo al artículo 144 de la Ley N°165
- 6.13. Área encargada de la certificación de aeropuertos en cumplimiento a la Ley N° 2902, RAB 137, RAB 138 y RAB 139.
- 6.14. Área encargada del análisis, procesamiento y respuesta a solicitudes de certificación de altura, verificando que las superficies limitadoras de obstáculos no se vean afectadas por nuevas estructuras que pretendan ser emplazadas en las inmediaciones de aeródromos públicos.
- 6.15. Unidad encargada de la evaluación y aceptación de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) de operadores de aeródromos, además del seguimiento y monitoreo del proceso de implantación de los mismos.
- 6.16. Analizar y cuando corresponda, aceptar los estudios aeronáuticos y los estudios de evaluación de seguridad operacional (o evaluaciones de riesgo en

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	18
--------	-----------

aeródromos) que presenten los operadores de aeródromos en los casos que se admitan o se requieran estos tipos de estudios. En función del análisis, la Unidad podrá aprobar u otorgar exenciones a la norma.

- 6.17. Verificar y asegurar la cualificación e instrucción del personal técnico en el marco de su especialidad, estableciendo los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia del personal técnico que desempeña las funciones de inspector AGA, gestionando además el suministro de la instrucción apropiada para mantener y mejorar su competencia al nivel deseado.
- 6.18. Identificación, programación, recomendación, seguimiento y evaluación de las necesidades de capacitación e instrucción del personal que efectúa inspecciones de aeródromos.
- 6.19. Participar en reuniones internacionales relacionadas con aeródromos e infraestructura aeroportuaria, SMS en aeródromos y temas afines, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 6.20. Notificar al AIM sobre la condición certificada de aeródromos públicos y vigilar que los operadores de aeródromo proporcionen todos los datos de aeródromos pertinentes al AIS, de acuerdo a requisitos normativos.
- 6.21. Ejercer las demás tareas que le permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales sobre seguridad operacional.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	19
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

**UNIDAD DE GESTIÓN DE TRÁNSITO
AÉREO/BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
(ATM/SAR)**

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Navegación Aérea (DNA)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Secretaria General, Direcciones de Área, Unidades, Regionales y Sub- Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, INAC y Proyecto OACI.

Relaciones Externas: con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Asegurarse de la correcta aplicación de las normas de acuerdo a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, relacionados a la Gestión de Tránsito Aéreo, Procedimientos de vuelo y la planificación del espacio aéreo, Búsqueda y Salvamento, Información Aeronáutica y Meteorología Aeronáutica, como de los procedimientos nacionales en relación a la planificación, organización, información y uso efectivo del espacio aéreo así como el movimiento seguro y ordenado del tránsito aéreo.

6. FUNCIONES

6.1. Revisar y enmendar la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en sus partes de las áreas de competencia de la Unidad y otras disposiciones complementarias, a fin de mantener la normativa actualizada y enmarcada en los anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y cuando corresponda gestionar la notificación de diferencias a la OACI.

6.2. Efectuar actividades de vigilancia concernientes a la seguridad operacional y cuando corresponda poner bajo conocimiento del caso mediante informe a la Comisión de Faltas y Sanciones.

6.3. Realizar la planificación, elaboración e implantación de procesos de inspecciones y auditorías, que permitan asegurar que el plan de vigilancia a la

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	20
--------	-----------

seguridad operacional cumplan los requisitos establecidos y funcionen al nivel de competencia y seguridad que requiere el Estado.

- 6.4. Realizar el seguimiento del personal designado que desempeña funciones de vigilancia de la seguridad operacional en nombre de la CAA.
- 6.5. Designar a Inspectores debidamente habilitados para efectuar las inspecciones a las instalaciones de las dependencias de los servicios de navegación aérea, chequeos de proficiencia a los poseedores de licencia relacionados al área de competencia y otros que sean requeridos, en concordancia con el Plan de Vigilancia de Navegación Aérea u otras normas vigentes relacionadas.
- 6.6. Informar semestralmente al DNA sobre los resultados de las inspecciones programadas y no-programadas de la Vigilancia de la Seguridad Operacional, así como recomendar soluciones inmediatas.
- 6.7. Establecer, desarrollar, actualizar y proponer enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación.
- 6.8. Proponer actualizaciones de la página WEB de la DGAC, emisión de Circulares de Asesoramiento, Directivas de Navegación Aérea.
- 6.9. Emitir Boletines Reglamentarios, Directivas, Circulares, etc., que derivan de la legislación aeronáutica básica considerando los procedimientos operacionales, equipos e infraestructuras en conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- 6.10. Participar a requerimiento en el análisis e informar respecto a los incidentes y accidentes de aviación.
- 6.11. Participar en reuniones periódicas con AASANA y FAB, en el Comité de coordinación Civil/Militar.
- 6.12. Ejercer las demás tareas que le permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 6.13. Coordinar, viabilizar y promover las evaluaciones orales practicas a postulantes a una licencia aeronáutica.
- 6.14. Participar de reuniones y atender asuntos internacionales con organismos o Estados relacionados con el control de tránsito aéreo, información aeronáutica y meteorología que comprometan al Estado Plurinacional de Bolivia.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	21
--------	-----------

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Navegación Aérea (DNA)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Secretaria General, Direcciones de Área, Unidades, Regionales y Sub-Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, INAC y Proyecto OACI.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Reglamentar, Vigilar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el marco de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana vigente, “**RAB69**” “Reglamento sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas”, por los proveedores de Servicios a la Navegación Aérea, de acuerdo a los objetivos institucionales de la DGAC.

6. FUNCIONES

- 6.1. Supervisar el cumplimiento de la RAB 69 y del Manual de los Servicios CNS, por parte de los proveedores de Servicios de Navegación Aérea, velando por el adecuado funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios CNS.
- 6.2. Efectuar el seguimiento a los programas de mantenimiento, en los Sistemas de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia, en cumplimiento a la Reglamentación y del Manual de los Servicios CNS vigentes evaluando las actividades desarrolladas por el proveedor de servicios.
- 6.3. Realizar inspecciones programadas y no programadas para la verificación de la aplicación de las medidas necesarias que debe implementar el proveedor de los Servicios de Navegación Aérea para la seguridad operacional CNS.
- 6.4. Establecer e instruir, las medidas necesarias que debe implementar el proveedor de los Servicios de Navegación Aérea, para conservar el

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	22
--------	-----------

funcionamiento operacional de los sistemas CNS en cada uno de los aeródromos en los cuales se provee este servicio.

- 6.5. Establecer, desarrollar, actualizar y proponer enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación.
- 6.6. Proponer actualizaciones de la página WEB de la DGAC, emisión de Circulares de Asesoramiento.
- 6.7. Emitir Boletines Reglamentarios, Directivas, Circulares, etc., que derivan de la legislación aeronáutica básica considerando los procedimientos operacionales, equipos e infraestructuras en conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional
- 6.8. Realizar inspecciones a los sistemas CNS en cumplimiento a la normativa y reglamentación boliviana en vigencia, además de las normas internacionales de la aviación civil con finalidad de coadyuvar la seguridad operacional.
- 6.9. Coordinar en forma permanente con la Organización de Aviación Civil Internacional, en materia de implantación de los nuevos sistemas CNS y la automatización ATM en concordancia al desarrollo Regional.
- 6.10. Participar en representación de la DGAC, en reuniones con los proveedores de servicios a la navegación aérea nacionales para armonizar el desarrollo nacional con el de la Región y fundamentar las competencias de Autoridad Aeronáutica.
- 6.11. Participar en reuniones internacionales relacionadas con los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, así como de inspecciones en vuelo para coordinar actividades de implementación tecnológica en la Región.
- 6.12. Promover el mantenimiento actualizado de la base de datos de la DGAC en lo concerniente a los Sistemas CNS, para el Plan Nacional de Navegación Aérea.
- 6.13. Organizar, coordinar acciones y actividades con el equipo de inspectores de la Unidad CNS para un mejor logro de la fiscalización de vigilancia continua.
- 6.14. Efectuar la cualificación e instrucción del personal técnico en el marco de su especialidad, establecimiento de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia del personal técnico que desempeña las funciones de vigilancia de la seguridad operacional y el suministro de la instrucción apropiada para mantener y mejorar su competencia al nivel deseado.
- 6.15. Identificación, programación, recomendación, seguimiento y evaluación de las necesidades de capacitación e instrucción
- 6.16. Ejercer las demás tareas que le permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	23
--------	-----------



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

NOMBRE
DEL ÁREA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL
(DSO)

NIVEL:
DIRECTIVO

CÓDIGO:
1.0.2

1. NIVEL JERÁRQUICO

Dirección de Área

2. DEPENDE DE

Dirección Ejecutiva (DEJ)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

- 3.1. Unidad de Operaciones (OPS)
- 3.2. Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL)
- 3.3. Unidad de Aeronavegabilidad (AIR)
- 3.4. Unidad de Aeronaves (UNA)

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Alcanzar y mantener, en los procesos y servicios que brinda la Dirección General de Aeronáutica Civil, los más altos estándares de eficacia en materia de la seguridad operacional, en concordancia con las normas nacionales e internacionales recomendadas por la OACI.

6. FUNCIONES

- 6.1. Establecer, desarrollar, actualizar y proponer enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación.
- 6.2. Establecer, desarrollar, actualizar y proponer enmiendas a los Manuales Guías del Inspector de Operaciones (MIO), Aeronavegabilidad (MIA), Licencias al Personal (MPEL) y Centros de Entrenamiento Aeronáutico (CIAC), así como

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	24
--------	-----------

proponer normas dentro el ámbito de su competencia recomendando enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB) a través de los procedimientos y plazos establecidos.

- 6.3. Proponer actualizaciones de la página WEB de la DGAC, emisión de Circulares de Asesoramiento, Directivas de Aeronavegabilidad
- 6.4. Emitir Boletines, Reglamentarios, Directivas, Circulares, etc., que derivan de la legislación aeronáutica básica considerando los procedimientos operacionales, equipos e infraestructuras en conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- 6.5. Realizar la planificación, elaboración e implantación de procesos de inspecciones y auditorías, que permitan asegurar que los titulares de licencias, certificados, autorizaciones o aprobaciones aeronáuticas cumplan los requisitos establecidos y funcionen al nivel de competencia y seguridad que requiere el Estado.
- 6.6. Implantar procesos y procedimientos que permitan identificar las deficiencias detectadas en cumplimiento a la seguridad operacional
- 6.7. Planificar la Vigilancia Continua de la Seguridad Operacional con los operadores aéreos en coordinación con las cuatro (4) Unidades dependientes de la DSO
- 6.8. Mejorar los niveles de la Seguridad Operacional, en concordancia con normas y estándares técnico-operativos nacionales e internacionales
- 6.9. Presentar a consideración del Director Ejecutivo el Programa Nacional de Vigilancia de la Seguridad Operacional, consolidado y coordinado con los Planes Regionales y Subregionales de la DGAC.
- 6.10. Efectuar auditorias técnicas y operativas internas de calidad y de cumplimiento a los Programas o Planes de Vigilancia de la Seguridad Operacional Regionales y Subregionales, mantener constantemente informada a la MAE sobre los resultados y tendencias.
- 6.11. Recomendar a la MAE, la contratación de Inspectores DSO (OPS / AIR con experiencia en la industria) a través de los procedimientos establecidos previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los respectivos Manuales de Descripción de Cargos.
- 6.12. Coadyuvar en los procesos de Investigación de Accidentes e Incidentes (AIG), relacionados en la contravención a la RAB y la DSO y, si corresponde, derivar éstos las Comisión de Faltas y Sanciones (CFS).
- 6.13. Analizar, supervisar, otorgar y renovar los Certificados de Operadores Aéreos (COA), Organizaciones de Mantenimiento (OMA) y de Centros de Enseñanza (CIAC), así como la respectiva vigilancia, control, supervisión y fiscalización técnica-operativa.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	25
--------	-----------

- 6.14. Desarrollar programas de capacitación teórico-práctico dirigidos al personal de Inspectores de la DSO, para garantizar el entrenamiento y habilitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones
- 6.15. Supervisar todas las actividades operativas y administrativas del personal de la DSO, así como proponer a la MAE, la participación del personal con el perfil adecuado para recibir entrenamiento mediante cursos de actualización y becas.
- 6.16. Dictaminar la otorgación, renovación y convalidación de Certificados, aeronavegabilidad, Permisos Especiales de Vuelo y de Exportación (CAE), así como suspender, revocar o cancelar Certificados de AIR, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes.
- 6.17. Aceptar, analizar y procesar a través de las respectivas Unidades DSO, la Documentación Técnica de OPS, AIR, PEL y AER requeridos por Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y las RAB.
- 6.18. Proponer criterios relacionados con la aeronavegabilidad, con inclusión de procedimientos para la certificación de aeronaves, motores, hélices, equipos e instrumentos y evaluar las propuestas concernientes a los aspectos técnicos del diseño, reparación y modificaciones de aeronaves y de sus partes.
- 6.19. En coordinación con la Unidad PEL, dictaminar la otorgación de licencias y sus respectivas habilitaciones y/o convalidaciones del personal de Aviación Civil, aceptar o rechazar las evaluaciones de aptitud psicofísica, requeridas para otorgar una licencia.
- 6.20. Establecer el modelo de organización de enseñanza y programas de estudio para todos los CIAC que funcionan en el país proponiendo métodos de instrucción, que incluyan mejoras o modificaciones que se consideren necesarias, en coordinación con los inspectores designados y administrar las baterías de exámenes y evaluaciones del personal aeronáutico nacional y extranjero.
- 6.21. Poner a consideración de la MAE, el nombramiento a los Inspectores examinadores de vuelo de la DGAC, Inspectores y examinadores Designados, propuestos por los Operadores.
- 6.22. Elaborar los certificados y/o habilitaciones respectivas de aprobación, asistencia y/o participación de cursos de la DGAC.
- 6.23. Controlar y supervisar el cumplimiento de normas técnico-operativas en dependencias aeroportuarias, aeronaves civiles con matrícula boliviana y extranjera autorizadas para operar en Bolivia, instalaciones del operador y al personal aeronáutico.
- 6.24. Otorgar excepcionalmente licencia y vigencia médica, así como la Credencial de Inspector a la MAE de la DGAC, cuando esta autoridad sea piloto de profesión.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	26
--------	-----------

- 6.25. Coordinar el trabajo y las actividades de las distintas áreas e inspectores bajo su dependencia a nivel nacional.
- 6.26. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	27
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

UNIDAD DE OPERACIONES (OPS)

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Seguridad Operacional (DSO)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con explotadores aéreos, entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

En el marco de los objetivos y funciones de la DSO, cumplir y desarrollar en forma eficiente y adecuada los temas del área de Operaciones, así como los Procesos de Certificación y Vigilancia Continua y Sistémica de la Seguridad Operacional, de conformidad con la Ley N° 2902, la RAB, el MIO y los Anexos OACI.

6. FUNCIONES

6.1. Ser responsable de elaborar y ejecutar el Programa Anual Consolidado de la Vigilancia Continua de la Seguridad Operacional relativo a OPS en coordinación con los Planes Regionales y Subregionales, asignando las funciones de Certificación y Vigilancia continua en coordinación con el DSO (Inspectores Asignados – IA e Inspectores Líderes de Certificación – ILC).

6.2. Ser responsable de elaborar y mantener constantemente actualizado, en coordinación con EDV, el respectivo Manual Guía del inspector de Operaciones (MIO) para un mejor desempeño en sus funciones específicas de los Inspectores OPS.

6.3. Llevar un puntual control sobre los registros de aeronaves y su condición en las bases de datos publicadas en la página WEB de la DGAC, así como asignar a

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	28
--------	-----------

los Inspectores OPS (POI e ILC) y Profesionales en Ingeniería Aeronáutica las funciones de Certificación y Vigilancia continua en coordinación con el DSO.

- 6.4. Coordinar el cumplimiento del programa de vigilancia con los Inspectores de Operaciones, así como supervisar que los ILC efectúen un trabajo coordinado con el operador, asegurando que cumplan lo dispuesto en la RAB y el MIO.
- 6.5. Coordinar con la DSO y otras Unidades involucradas la elaboración de enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación, directivas de Aeronavegabilidad, emisión de Boletines Reglamentarios, Directivas, Circulares, etc., que derivan de la legislación aeronáutica básica considerando los procedimientos operacionales, equipos e infraestructuras en conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- 6.6. Directivas, Boletines Reglamentarios, Circulares y otros documentos, concordantes con la Ley N° 2902, la RAB y Anexos OACI.
- 6.7. Proponer al Director de Seguridad Operacional, la participación del personal con el adecuado perfil profesional y experiencia, para que sean entrenados en cursos de actualización y becas.
- 6.8. Designar Inspectores para la realización de inspecciones de ruta, rampa, estación, base y chequeos de transición, proficiencia en equipos que esté habilitado.
- 6.9. Impartir instrucción de acuerdo a la cualificación e instrucción del personal técnico en el marco de su especialidad, en el marco de la vigilancia de la seguridad operacional para mantener y mejorar su competencia laboral.
- 6.10. Supervisar los procesos de Aprobación de Transporte de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea.
- 6.11. Verificar la ejecución de la Vigilancia de Mercancías Peligrosas a los Explotadores de Servicios Aéreos, Entidades Terrestres (Expedidores/Agencias de Servicios).
- 6.12. Expedición de exenciones y aprobaciones relacionadas con las mercancías peligrosas; Expedición de autorizaciones para que los explotadores de servicios aéreos puedan transportar mercancías peligrosas;
- 6.13. Recopilación de información sobre accidentes e incidentes relacionados con las mercancías peligrosas.
- 6.14. Certificación de las operaciones relacionadas con la aviación general
- 6.15. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	29
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

**UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL
AERONÁUTICO (PEL)**

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Seguridad Operacional (DSO)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

En el marco de los objetivos y funciones de la DSO, cumplir y desarrollar en forma eficiente y adecuada los temas del área de Licencias al Personal y Entrenamiento (PEL y TRG), así como los Procesos de Emisión de Licencias, Habilitaciones y Convalidaciones a través de la Vigilancia Continua y Sistémica de la Seguridad Operacional, de conformidad con la Ley N° 2902, la RAB, el MPEL y los Anexos OACI.

6. FUNCIONES

- 6.1. Establecer, desarrollar, actualizar y proponer enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación.
- 6.2. Proponer actualizaciones de la página WEB de la DGAC, emisión de Circulares de Asesoramiento, Directivas de Aeronavegabilidad.
- 6.3. Elaborar Boletines Reglamentarios, Directivas, Circulares, etc., para la aprobación por el DSO, que derivan de la legislación aeronáutica básica considerando los procedimientos operacionales, equipos e infraestructuras en conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	30
--------	-----------

- 6.4. Coordinar con las Direcciones DSO, DNA y Unidades OPS, AIR y EDV, las acciones relacionadas con la vigilancia continua del personal poseedor de una licencia aeronáutica.
- 6.5. Efectuar actividades de inspección y vigilancia concernientes a la seguridad operacional y cuando corresponda poner bajo conocimiento del caso mediante informe a la Comisión de Faltas y Sanciones
- 6.6. Ser responsable de elaborar y mantener constantemente actualizado en coordinación con EDV, el Manual Guía y de Procedimientos PEL / TRG para el mejor desempeño de sus funciones específicas del personal dependiente de la Unidad PEL.
- 6.7. Ser responsable de mantener constantemente actualizada la base de datos y el control de las Licencias emitidas en la página WEB de la DGAC, así como el registro de los legajos personales debidamente y adecuadamente preservados.
- 6.8. Ser responsable de elaborar y mantener una amplia batería de preguntas para los diferentes exámenes teóricos, constantemente revisados, actualizados y coherentes para cada especialidad, tanto en idioma inglés como en español y con sus respectivas ayudas audiovisuales.
- 6.9. Determinar y difundir las Reglamentaciones de aplicación a licencias y Medicina Aeronáutica del Anexo 1 de la OACI.
- 6.10. Autorizar la evaluación y calificación del personal formado en la aviación militar, con el objeto de determinar las dispensas aplicables, en relación con los exámenes y pruebas de vuelo.
- 6.11. Revisar los resultados de las evaluaciones de aptitud psicofísica, requeridas para otorgar una licencia y asegurar que el personal poseedor de una licencia aeronáutica cumpla dentro del plazo establecido las discrepancias detectadas por los inspectores durante las actividades de vigilancia.
- 6.12. Coordinar con las Unidades respectivas los procedimientos necesarios para realizar las pruebas teóricas y prácticas del personal técnico aeronáutico que requiere licencia y/o habilitación
- 6.13. Procesar toda respuesta a la OACI, referente con notificaciones de diferencias con la RAB.
- 6.14. Identificación, programación, recomendación, seguimiento y evaluación de las necesidades de capacitación e instrucción, así como preparar y dictar cursos dirigidos al personal de la DGAC, relacionado con la extensión de licencias y actualización de la reglamentación vigente.
- 6.15. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	31
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD (AIR)

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Seguridad Operacional (DSO)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

En el marco de los objetivos y funciones de la DSO, cumplir y desarrollar en forma eficiente y adecuada los temas del área de Aeronavegabilidad, así como los Procesos de Certificación y Vigilancia Continua y Sistémica de la Seguridad Operacional, de conformidad con la Ley N° 2902, la RAB, el MIA y los Anexos OACI.

6. FUNCIONES

- 6.1. Ser responsable de elaborar y ejecutar el Programa Anual Consolidado de la Vigilancia Continua de la Seguridad Operacional relativo a AIR en coordinación con los Planes Regionales y Subregionales, asignando las funciones de Certificación y Vigilancia continua en coordinación con el DSO.
- 6.2. Efectuar actividades de vigilancia concernientes a la seguridad operacional y cuando corresponda poner bajo conocimiento del caso mediante informe a la Comisión de Faltas y Sanciones.
- 6.3. Ser responsable de elaborar y mantener constantemente actualizado, en coordinación con EDV, el Manual Guía del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas por parte de los inspectores de Aeronavegabilidad.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	32
--------	-----------

- 6.4. Llevar un puntual control sobre los registros de aeronaves y su condición en las bases de datos publicadas en la página WEB de la DGAC, así como asignar a los Inspectores AIR (IA y ILC/JEC/MEC) y Profesionales en Ingeniería Aeronáutica las funciones de Certificación y Vigilancia continua en coordinación con el DSO.
- 6.5. En coordinación con el responsable de las OMA, llevar un control puntual sobre su condición y el seguimiento a las inspecciones programadas y no programadas para verificar su cumplimiento a la norma y si se detectase su contravención, tomar las acciones inmediatas a efectos de mantener niveles aceptables de Seguridad Operacional.
- 6.6. Coordinar con las Unidades involucradas en la elaboración de Directivas, Boletines Reglamentarios, Circulares y otros documentos, de conformidad con la Ley N° 2902, la RAB y los Anexos OACI.
- 6.7. Establecer, desarrollar, actualizar y proponer enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación.
- 6.8. Proponer actualizaciones de la página WEB de la DGAC, emisión de Circulares de Asesoramiento, Directivas de Aeronavegabilidad
- 6.9. Emitir Boletines Reglamentarios, Directivas, Circulares, etc., que derivan de la legislación aeronáutica básica considerando los procedimientos operacionales, equipos e infraestructuras en conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- 6.10. Proponer al DSO, la participación del personal con perfil adecuado y experiencia, para que sean entrenados con cursos de actualización y becas.
- 6.11. Designar Inspectores para la realización de inspecciones de ruta, rampa, sitio, base/estación, registros técnicos de mantenimiento y de OMAs.
- 6.12. Efectuar la cualificación e instrucción del personal técnico en el marco de su especialidad, establecimiento de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia del personal técnico que desempeña las funciones de vigilancia de la seguridad operacional y el suministro de la instrucción apropiada para mantener y mejorar su competencia al nivel deseado.
- 6.13. En coordinación con la DSO, aplicar las respectivas llamadas de atención mediante memorándums con copia a Recursos Humanos, a los inspectores AIR que contravengan lo dispuesto en sus manuales de funciones y/o conducta como servidores públicos.
- 6.14. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	33
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

UNIDAD DE AERONAVES (UNA)

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Seguridad Operacional (DSO)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

En el marco de los objetivos y funciones de la DGAC y la DSO, cumplir, desarrollar y apoyar en forma eficiente, adecuada y segura con la operación y control de las diferentes aeronaves de propiedad de la DGAC, para la coadyuvar con la Vigilancia Continua y Sistémica de la Seguridad Operacional, así como otras funciones asignadas de conformidad con la Ley N° 2902, la RAB, los Manuales de los Inspectores OPS/AIR y los Anexos OACI

6. FUNCIONES

6.1.

6.2. Coordinar y planificar de forma segura y eficiente la operación de las diferentes aeronaves con las que cuenta la DGAC, en coordinación con la MAE, la DSO y a requerimiento con otras Direcciones de la DGAC, así como el apoyo Interinstitucional requerido por las diferentes carteras de estado.

6.3. Planificar y proponer a consideración de la MAE el presupuesto operativo administrativo en el POA, para una operación planificada y segura de cada tipo de aeronave, incluyendo las operaciones especializadas de la aeronave verificadora a nivel nacional e internacional.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	34
--------	-----------

- 6.4. Elaborar y mantener actualizado el Manual General de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento de Operaciones de la Unidad de Aeronaves (aprobado por la MAE), a efectos de contar con una guía para la ejecución y control de sus funciones.
- 6.5. Establecer, desarrollar, actualizar y proponer enmiendas a los reglamentos procedimientos y textos de orientación que guarden relación con el mantenimiento de las aeronaves de nuestra entidad.
- 6.6. Emitir Boletines Reglamentarios, Directivas, Circulares, etc., que derivan de la legislación aeronáutica básica considerando los procedimientos operacionales, equipos e infraestructuras en conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- 6.7. Identificación, programación, recomendación, seguimiento y evaluación de las necesidades de capacitación e instrucción.
- 6.8. Poner a consideración de aprobación de la MAE, experimentados tripulantes de vuelo (PIC y SIC) elegibles entre los Inspectores OPS, para que de acuerdo a requerimiento sean designados como tales en los diferentes tipos de aeronaves, manteniéndolos constantemente actualizados y habilitados de acuerdo con su Licencia de Piloto, la RAB y al Manual de Operaciones de la Unidad.
- 6.9. Poner a consideración de aprobación de la MAE, experimentado personal de mantenimiento y de apoyo (mecánicos) elegibles entre los Inspectores AIR, para que de acuerdo a requerimiento sean designados como tales en los diferentes tipos de aeronaves, manteniéndolos constantemente actualizados y habilitados de acuerdo con su Licencia, la RAB y al Manual de Operaciones de la Unidad.
- 6.10. Planificar y coordinar con la MAE, DSO y la DNA las operaciones de vuelo de la aeronave verificadora de conformidad con los requerimientos de la RAB y Anexos OACI, para la inspección de radio ayudas y otros chequeos especializados de la DNA, AASANA y SABSA, así como el trámite y la planificación con otros Estados para la venta de este tipo de servicios a nivel nacional e internacional.
- 6.11. Considerar y proponer la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) que se haga cargo del mantenimiento de cada tipo de aeronave, en cumplimiento a su programa, condiciones y tiempos de mantenimiento.
- 6.12. Planificar la operación anual de las diferentes aeronaves (nacional e internacional), incluyendo costos operativos, remanentes, equipos de apoyo y el respectivo mantenimiento preventivo y recomendado por los fabricantes.
- 6.13. Llevar y mantener un eficiente control para la operación segura de las diferentes aeronaves, con los respectivos Seguros y documentos vigentes requeridos abordó, activos y bienes de la Unidad a su cargo, incluyendo los hangares.
- 6.14. Ser responsable de mantener en los hangares las respectivas instalaciones para tripulantes de vuelo con todos los implementos y ayudas para las operaciones de vuelo, incluyendo en cada aeronave sus respectivas listas de

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	35
--------	-----------

chequeo aprobadas en el AFM o customizadas de acuerdo a los cambios sufridos, AFM, cartas NAV y APP, equipos de emergencia, oxígeno y otros.

- 6.15. Ser responsable de mantener en los hangares las respectivas instalaciones para personal de mantenimiento y apoyo, y sus respectivos implementos y equipos de apoyo para cada tipo de aeronave como ser GPU, Manuales, herramientas, equipos de emergencia y otros (jalador, aceite, embudo, trapos, etc.).
- 6.16. Ser responsable de llevar los registros de mantenimiento, horas de vuelo, remanentes y bitácoras (motor, nave, hélice), Libro de abordó, TBO, TTSN, AD's, SB's y otros documentos técnicos, así como contar con el personal de mantenimiento de apoyo dependiente de la DGAC (despacho, asistentes en tierra, limpieza, etc.).
- 6.17. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Ley 2902, la RAB, Manual de Puestos y Funciones DSO, el MIO, MIA, Anexos OACI y otra normativa aeronáutica, en especial los que involucran la operación de aeronaves y su mantenimiento.
- 6.18. Coordinar con la DSO y otras Direcciones de la DGAC (DNA, DJ, DAF, DTA y DRAN), actividades que por su naturaleza involucre a las mismas.
- 6.19. Implantar procesos y procedimientos que permitan identificar las deficiencias detectadas en cumplimiento a la seguridad operacional.
- 6.20. Efectuar actividades de vigilancia concernientes a la seguridad operacional y cuando corresponda poner bajo conocimiento del caso mediante informe a la Comisión de Faltas y Sanciones.
- 6.21. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	36
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (DTA)

**NIVEL:
DIRECTIVO**

**CODIGO:
1.0.3.**

1. NIVEL JERÁRQUICO

Dirección de Área

2. DEPENDE DE

Dirección Ejecutiva (DEJ)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

- 3.1. Unidad de Servicios Aerocomerciales (SAC)
- 3.2. Unidad de Facilitación del Transporte Aéreo (FAL)
- 3.3. Unidad de Seguridad de la Aviación Civil (AVSEC)

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional y organismos internacionales de acuerdo al ámbito de su competencia.

5. OBJETIVO

Reglamentar y fiscalizar las actividades de Servicios Aerocomerciales, Facilitación y Seguridad de la Aviación Civil, mediante personal necesario y capacitado, en el marco de las políticas, leyes y reglamentos aplicables al transporte aéreo

6. FUNCIONES

- 6.1. Intervenir en la formulación y actualización de las políticas inherentes al transporte aéreo comercial y controlar su cumplimiento.
- 6.2. Autorizar o negar, según los casos, la salida, ingreso, sobrevuelo y permanencia de aeronaves civiles nacionales o extranjeras que no se dediquen a servicios aéreos regulares autorizados.
- 6.3. Proponer normas, dentro el ámbito de su competencia.
- 6.4. Efectuar inspección a los explotadores de servicios de transporte aéreo y de los trabajos aéreos, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre la materia.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	37
--------	-----------

- 6.5. Ejecutar las acciones de. Facilitación del Transporte Aéreo, tendientes a evitar el retardo innecesario de la salida, ingreso o sobrevuelo, así como a sus tripulantes, pasajeros, carga y correo. Coordinar con la Autoridad de Regulación Sectorial, la aprobación de los acuerdos entre empresas, que impliquen los arreglos de explotación conjunta, consorcios, operaciones de riesgo compartido, consolidación o fusión de empresas, servicios e intereses, acuerdos de código compartido, pool de servicios o cualquier otra modalidad comercial.
- 6.6. Determinar la capacidad de la carga postal que deben transportar los explotadores de servicios de transporte aéreo regular, otorgando, cuando corresponda, el permiso para efectuar dicho transporte a los explotadores de servicios de transporte aéreo no regular. Dictaminar, sujeto a reglamentación, la procedencia de las solicitudes de Permisos de Operación para realizar servicios de transporte aéreo internacional a empresas extranjeras, cuando no exista un acuerdo bilateral o multilateral.
- 6.7. Elaborar y aplicar, la reglamentación, programas y procedimientos asignados mediante el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y Acuerdos Internacionales en la materia.
- 6.8. Elaborar el Plan de Rutas Nacionales e Internacionales.
- 6.9. Proponer los procedimientos requeridos para otorgar, modificar o dejar sin efecto, autorizaciones o permisos relativos al transporte aerocomercial, y en su caso, adoptar las medidas que corresponden a su jerarquía administrativa o elevar propuestas ante la autoridad competente.
- 6.10. Participar en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en reuniones internacionales sobre transporte aéreo.
- 6.11. Participar en la negociación y elaboración de Acuerdos y Convenios Internacionales relacionados con la aviación comercial, dentro de su competencia.
- 6.12. Participar como contraparte técnica boliviana, en las negociaciones de convenios bilaterales y/o multilaterales sobre transporte aéreo.
- 6.13. Elaborar las estadísticas oficiales del transporte aéreo.
- 6.14. Calificar la reciprocidad de derechos que otorguen a las empresas aéreas nacionales los países extranjeros, para los efectos de aplicar restricciones cuando corresponda.
- 6.15. Dictaminar sobre la asignación de derechos de tráfico aéreo internacional entre las empresas nacionales, cuando éstos estén restringidos por convenios bilaterales y/o multilaterales sobre transporte aéreo.
- 6.16. Aprobar itinerarios de empresas nacionales y extranjeras.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	38
--------	-----------

- 6.17. Fiscalizar dentro el área de su competencia, la comercialización y promoción de los servicios de transporte aéreo internacional, proponiendo y aplicando las sanciones previstas en caso de infracción.
- 6.18. Participar en la aprobación de los contratos de utilización de aeronaves bajo el punto de vista aerocomercial, previa a su inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional.
- 6.19. Integrar, con carácter permanente o transitorio, las comisiones constituidas con otros organismos del Estado, para resolver asuntos de interés compartido en el Transporte y Trabajo Aéreo.
- 6.20. Coordinar el trabajo y las actividades de las distintas áreas e inspectores bajo su dependencia a nivel nacional.
- 6.21. Actuar como enlace con la OACI respecto a los temas referidos a transporte aéreo.
- 6.22. Realizar otras actividades que coadyuven a logro de los objetivos de la DGAC

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	39
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

**UNIDAD DE SERVICIOS
AEROCOMERCIALES (SAC)**

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Transporte Aéreo (DTA)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional y organismos internacionales de acuerdo al ámbito de su competencia.

5. OBJETIVO

Elaborar y proponer normas y procedimientos técnicos relacionados con la reglamentación y economía del transporte aéreo, a objeto que los servicios aéreos nacionales e internacionales se desarrollen de manera eficiente y ordenada de conformidad a las normas y disposiciones aplicadas en la materia. Gestionar y Controlar la aplicación de los Convenios sobre Transporte Aéreo suscritos por Bolivia.

6. FUNCIONES

- 6.1. Elaborar y proponer normas y procedimientos técnicos que regulen la actividad del transporte aéreo.
- 6.2. Intervenir y coordinar los procedimientos relacionados con el otorgamiento, renovación, modificación o caducidad de los permisos y autorizaciones para la explotación de servicios de transporte aerocomercial de pasajeros, carga y correo de carácter nacional e internacional.
- 6.3. Aplicar los procedimientos técnicos recomendados en la otorgación de permisos de operación, rutas, frecuencias y otros aspectos comerciales a las empresas aéreas, en la explotación de servicios de transporte aéreo.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	40
--------	-----------

- 6.4. Elaborar y actualizar información referida a la estructura de rutas nacionales, tipos de servicio, características del transporte, etc., para información general y específica
- 6.5. Atender y dictaminar sobre solicitudes de vuelos especiales en los servicios aéreos nacionales e internacionales incluyendo los vuelos fletados.
- 6.6. Planificar y supervisar las actividades referidas al sistema estadístico de la aviación civil, efectuando al mismo tiempo el análisis de la información procesada.
- 6.7. Controlar y supervisar las actividades referidas a la emisión de autorizaciones de ingreso, salida y sobrevuelo de aeronaves.
- 6.8. Dictaminar sobre la aplicación de los términos establecidos en los Convenios y Acuerdos del Transporte Aéreo Internacional, ante requerimientos efectuados por operadores nacionales o extranjeros.
- 6.9. Atender, dentro sus competencias, las solicitudes para la designación de operadores nacionales, en aplicación a lo dispuesto en los Convenios sobre Transporte Aéreo.
- 6.10. Ejercer fiscalización respecto del cumplimiento de los permisos de operación y autorizaciones otorgados para la explotación de servicios aerocomerciales y proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones respecto de las normas.
- 6.11. Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas al Contrato de Transporte para el tráfico de pasajeros, carga y correo.
- 6.12. Administrar el registro, seguimiento y actualización de los documentos de los Acuerdos y Convenios
- 6.13. Aprobar o negar los itinerarios propuestos por empresas nacionales y extranjeras.
- 6.14. Fiscalizar y controlar el cumplimiento de los itinerarios aprobados a los operadores nacionales y extranjeros.
- 6.15. Fiscalizar la comercialización y promoción de los servicios efectuados en territorio boliviano por los operadores extranjeros y recomendar las sanciones previstas en caso de infracciones.
- 6.16. Coordinar con entidades estatales relacionadas con la actividad aeronáutica, las acciones que permitan intercambiar información, aplicar procedimientos conjuntos y coadyuvar al mejor cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables en materia d transporte aéreo.
- 6.17. Gestionar y verificar el cumplimiento por parte de otros Organismos del Gobierno sobre las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales de transporte aéreo, cuando por su carácter específico son derivadas a esas jurisdicciones.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	41
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

**UNIDAD DE FACILITACIÓN DEL
TRANSPORTE AÉREO (FAL)**

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Transporte Aéreo (DTA)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional y organismos internacionales de acuerdo al ámbito de su competencia.

5. OBJETIVO

Ejecutar las acciones de Facilitación del Transporte Aéreo aplicando las medidas tendientes a simplificar los requisitos y acelerar el despacho relativo a la entrada, tránsito y salida de aeronaves, personas, equipajes, carga, correo y otros artículos en los aeropuertos nacionales e internacionales del país.

6. FUNCIONES

- 6.1. Coordinar con las autoridades correspondientes las actividades referidas a la Facilitación del Transporte Aéreo para lograr una mayor rapidez y agilidad en los procedimientos referidos a la entrada, tránsito y salida de aeronaves, personas, equipajes, carga, correo y otros artículos.
- 6.2. Controlar y coordinar las acciones tendientes a la aplicación y ejecución efectiva de las normas y recomendaciones sobre Facilitación del Transporte Aéreo en concordancia a lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, el Programa Nacional de Facilitación, Los Programas FAL y las normas y métodos recomendados en el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y documentos conexos sobre la materia.
- 6.3. Determinar las acciones requeridas a objeto de cumplir con las necesidades de instalaciones y servicios aeroportuarios que faciliten el Transporte Aéreo.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	42
--------	-----------

- 6.4. Proponer normas y procedimientos reguladores de la actividad de la Facilitación del Transporte Aéreo.
- 6.5. Apoyar técnicamente las actividades del Consejo de Coordinación Interinstitucional para la Facilitación del Transporte Aéreo Internacional "CONCIFAL", efectuando las recomendaciones pertinentes en el ámbito operativo de sus responsabilidades.
- 6.6. Actuar como oficina de enlace de la DGAC en el Consejo de Coordinación Interinstitucional para la Facilitación del Transporte Aéreo Internacional "CONCIFAL", y las Unidades Aeroportuarias de Facilitación UAFAL's.
- 6.7. Proporcionar asistencia técnica y coordinar con Jefaturas Regionales respecto a los planes y programas en materia de Facilitación.
- 6.8. Programar y ejecutar inspecciones para controlar el cumplimiento de normas en los aeropuertos, líneas aéreas, de acuerdo a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en materia FAL para lograr un desarrollo más acelerado en el movimiento de aeronaves, personas, equipajes, carga, correo y otros artículos.
- 6.9. Ejecutar las acciones relativas a la aplicación, modificación y notificación de diferencias respecto de los documentos de la OACI, referidos a la formulación de Planes y Programas de la Facilitación del Transporte Aéreo.
- 6.10. Participar en reuniones nacionales e internacionales sobre Facilitación del Transporte Aéreo

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	43
--------	-----------

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección de Transporte Aéreo (DTA)

3. UNIDADES PENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional y organismos internacionales de acuerdo al ámbito de su competencia.

5. OBJETIVO

Ejecutar acciones relacionadas con la salvaguardia contra actos de interferencia ilícita en la aviación civil. Con el objetivo de garantizar la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general.

6. FUNCIONES

- 6.1. Desarrollar planes de seguridad de la aviación civil, controlar su adopción e inspeccionar su eficacia mediante programas de capacitación.
- 6.2. Coordinar con las autoridades correspondientes, las actividades referidas a la seguridad de la aviación civil para lograr un mejor desarrollo de los planes y programas a cumplir por los servicios de seguridad, administradores de aeropuertos y explotadores.
- 6.3. Determinar las acciones requeridas, a objeto de cumplir con las necesidades de instalaciones y servicios aeroportuarios en aplicación a las normas y recomendaciones sobre seguridad de la aviación civil.
- 6.4. Ejecutar las actividades establecidas en el Programa Nacional de Seguridad coordinando las mismas con todas las instituciones involucradas.
- 6.5. Desarrollar y ejecutar las actividades establecidas en el Programa de Control de Calidad.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	44
--------	-----------

- 6.6. Desarrollar y ejecutar el Programa Nacional de Instrucción.
- 6.7. Entender en todo lo relativo a la aplicación, modificación y notificación de diferencias a los documentos de la OACI, relativos a la formulación de planes y programas de la seguridad de la aviación civil. Proporcionar asistencia técnica y coordinar con las Direcciones Regionales sobre la aplicación de los Programas de Seguridad y planes de contingencia en los aeropuertos del país.
- 6.8. Actuar como enlace de la DGAC, en el Consejo Nacional Permanente de Seguridad de la Aviación Civil y los Consejos Aeroportuarios.
- 6.9. Programar y ejecutar inspecciones para controlar el cumplimiento de normas en los aeropuertos, personal y equipos, proponiendo la adopción y aplicación de recomendaciones internacionales en materia de seguridad de la aviación civil.
- 6.10. Mediante la Dirección de Área, apoyar permanentemente las actividades del Consejo Nacional Permanente de Seguridad de la Aviación Civil, efectuando las recomendaciones pertinentes en el ámbito operativo de su responsabilidad

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	45
--------	-----------



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

NOMBRE
DEL ÁREA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO AERONÁUTICO
NACIONAL (DRAN)

NIVEL:
DIRECTIVO

CODIGO:
1.0.4.

1. NIVEL JERÁRQUICO

Dirección de Área

2. DEPENDE DE

Dirección Ejecutiva (DEJ)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas. Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas. Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Proporcionar la seguridad jurídica en materia registral, procesando la inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional, aplicando el enfoque integral de gestión de calidad en favor de los usuarios, cumpliendo la normativa legal vigente en materia aeronáutica

6. FUNCIONES

6.1. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 2902 Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en todos los trámites sometidos a su consideración.

6.2. Vigilar el cumplimiento del Anexo 7 de la OACI por parte de la República de Bolivia y notificar a la OACI las diferencias entre el Anexo 7 y la correspondiente RAB 47.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	46
--------	----

- 6.3. Asignar matrículas y emitir el correspondiente certificado de matrícula para aquellas aeronaves que hayan cumplido con los requisitos para su inscripción.
- 6.4. Inscribir los actos, contratos o resoluciones que acrediten la propiedad de las aeronaves, la transfieran, modifiquen o extingan; las hipotecas sobre aeronaves y motores; los embargos, medidas cautelares o precautorias que se dicten sobre las aeronaves inscritas en el Registro Público de Aeronaves; las matrículas; la cesación de actividades, inutilización, pérdida o abandono de las aeronaves y las modificaciones sustanciales que se hagan en ellas; los contratos de utilización de aeronaves y cualquier hecho o acto jurídico que pueda alterar o modificar la situación jurídica de la aeronave.
- 6.5. Inscribir las empresas aeronáuticas certificadas, permisos de operación y autorizaciones otorgadas previo cumplimiento de los requisitos técnicos, resoluciones administrativas que habiliten aeródromos públicos o privados.
- 6.6. Procesar las certificaciones y dar fe de las inscripciones realizadas tanto en el Registro Aeronáutico Administrativo como en el Registro Público de Aeronaves, observando las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.
- 6.7. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	47
--------	-----------



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

**NOMBRE
DEL ÁREA**

DIRECCIÓN JURÍDICA (DJ)

**NIVEL:
DIRECTIVO**

**CODIGO:
1.0.5.**

1. NIVEL JERÁRQUICO

Dirección de Área

2. DEPENDE DE

Dirección Ejecutiva (DEJ)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Asegurar, facilitar y promover la correcta y eficiente interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la actividad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

6. FUNCIONES

6.1. Precautelar que la Dirección General de Aeronáutica Civil, desarrolle sus funciones y actividades dentro del marco de la ley.

6.2. Prestar asesoría y asistencia jurídica especializada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

6.3. Coordinar y supervisar la función y gestión jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	48
--------	-----------

- 6.4. Absolver consultas o requerimientos de opinión jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Direcciones de Área y Jefaturas Regionales, Sub-regionales y otras instancias de la institución.
- 6.5. Emitir informes, opiniones, recomendaciones de carácter jurídico sobre los temas sometidos a su conocimiento.
- 6.6. Elaborar y refrendar las resoluciones, contratos y documentos jurídicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.7. Atender todas las acciones judiciales, administrativas o de otra índole legal en las que la Dirección General de Aeronáutica Civil actúe como demandante o demandado, así como sustanciar los procesos administrativos internos y aeronáuticos de la DGAC.
- 6.8. Tener a su cargo, el registro y archivo de las Resoluciones Administrativas, Contratos y otros documentos de orden jurídico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como organizar las fuentes de información legal.
- 6.9. Presidir e intervenir en la sustanciación de sumarios en materia de Faltas y Sanciones de la Comisión de Faltas y Sanciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.10. Elaborar proyectos de disposiciones legales relativas al sector.
- 6.11. Interpretar las disposiciones legales relativas al sector.
- 6.12. Sustanciar los sumarios administrativos internos y de la comisión de faltas y sanciones.
- 6.13. Apoyar en las tareas de desarrollo normativo jurídico de competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.14. Participar en todas las reuniones nacionales e internacionales donde se desarrollen temas jurídicos concernientes a la actividad aeronáutica.
- 6.15. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	49
--------	-----------



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

NOMBRE
DEL ÁREA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA (DAF)

NIVEL:
DIRECTIVO

CODIGO:
1.0.6.

1. NIVEL JERÁRQUICO

Dirección de Área

2. DEPENDE DE

Dirección Ejecutiva (DEJ)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

3.1 Unidad Administrativa

3.2 Unidad Financiera

3.3 Unidad de Sistemas

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Lograr eficiencia, eficacia en la administración de recursos humanos, materiales y financieros, mediante la implementación del Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Sistema de Administración de Personal, Sistema de Presupuestos, Sistema de Contabilidad Integrada y Sistema de Tesorería.

6. FUNCIONES

6.1 Cumplir y hacer cumplir las normas y regulaciones contempladas en la Ley N° 1178, excepto el Sistema de Crédito Público y Control Gubernamental.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	50
--------	----

- 6.2 Coordinar la formulación, elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico Institucional de la DGAC, conforme los parámetros definidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES.
- 6.3 Coordinar los lineamientos técnicos de la Programación de Operaciones Anual.
- 6.4 Supervisar la elaboración y seguimiento de Programa de Operaciones Anual en coordinación las Unidades Organizacionales de la DGAC.
- 6.5 Supervisar el análisis y diseño de la estructura organizacional de la DGAC en el marco de la normativa legal vigente.
- 6.6 Supervisar los subsistemas de contratación de bienes y servicios, así como el manejo y disposición bienes de la DGAC.
- 6.7 Aplicar los Sistemas de Presupuestos, Contabilidad Integrada y Tesorería, de conformidad a las Normas Básicas establecidas en el marco de la Ley N° 1178.
- 6.8 Aplicar el sistema de Administración de Personal remunerado con recursos propios de la DGAC, el sistema de Bienes y Servicios y Programación de Operaciones Anual.
- 6.9 Supervisar y presentar los Estados Financieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo a las normas de control fiscal.
- 6.10 Supervisar la implementación de sistemas informáticos en la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como la prestación de asistencia técnica a las Unidades Organizacionales que lo requieran.
- 6.11 Informar periódicamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre el porcentaje de la ejecución presupuestaria.
- 6.12 Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	51
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

UNIDAD ADMINISTRATIVA (UADM)

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección Administrativa Financiera (DAF)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

3.1 Área de Recursos Humanos

3.2 Área de Contrataciones

3.3 Área de Planificación

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Cumplir con la aplicación de los sistemas administrativos no financieros previstos por la Ley 1178 a través de las actividades de su área.

6. FUNCIONES

6.1. Supervisar la implementación y cumplimiento del Reglamento Especifico del SAP, SABS, SPO y SOA.

6.2. Supervisar la ejecución de las actividades del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en sus subsistemas de contrataciones, manejo y disposición de la DGAC, en el marco de las competencias establecidas en las Normas Básicas.

6.3. Coordinar la dotación, movilidad, capacitación, evaluación del desempeño y registro del personal de la D.G.A.C.

6.4. Velar por la correcta administración del personal de la DGAC en el marco de las disposiciones laborales vigentes y del Reglamento Interno de Personal.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	52
--------	-----------

- 6.5. Ejecutar el sistema de Administración de Remuneraciones de la DGAC.
- 6.6. Coordinar la Elaborar y actualizar el Manual de Cargos (POAI's) de la DGAC.
- 6.7. Formalizar el nombramiento del personal, elaborando el memorándum ó contrato, según corresponda.
- 6.8. Elaborar actualizar proyectos de estructuras salariales para el personal administrativo cumpliendo las normas y políticas sobre administración de salarios.
- 6.9. Supervisar, la preparación y actualización de los inventarios de personal, así como las planillas de pago.
- 6.10. Velar por la correcta y adecuada asignación de personal a las unidades funcionales de la DGAC.
- 6.11. Cumplir con las disposiciones legales en cuanto a temas laborales.
- 6.12. Coordinar la implantación del sistema de planificación, seguimiento y evaluación, Programación Operativa Anual y la definición y elaboración de la estructura organizacional de la D.G.A.C.
- 6.13. Fortalecer el sistema de coordinación y asistencia técnica a las unidades organizacionales, para establecer el Plan Estratégico Institucional.
- 6.14. Brindar información a la MAE sobre la ejecución del PEI y POA
- 6.15. Elaborar y realizar el seguimiento del Programa de Operaciones Anual de la Unidad Administrativa y sus dependencias.
- 6.16. Organizar y mantener actualizado un Banco de Datos de personas e instituciones relacionadas con labores y actividades de capacitación.
- 6.17. Propiciar y mantener relaciones de cooperación interinstitucional con entidades y organismos nacionales e internacionales relacionados con capacitación.
- 6.18. Obtener, registrar y divulgar información sobre becas y otras modalidades de cooperación capacitación de funcionarios de la DGAC.
- 6.19. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	53
--------	-----------

NOMBRE DEL ÁREA

UNIDAD FINANCIERA (UFIN)

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección Administrativa Financiera (DAF)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

3.4 Área de Presupuestos

3.5 Área de Contabilidad

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Implementar los sistemas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad previstos por la Ley N°1178.

6. FUNCIONES

6.1. Realizar la ejecución del presupuesto de recursos y de gastos, estados de cuenta y otros estados financieros en coordinación con el Responsable de Contabilidad.

6.2. Elaborar, agregar y consolidar la formulación y reformulación del Presupuesto en coordinación con las diferentes áreas funcionales de la entidad de acuerdo a las normas, directrices y disposiciones legales que emite el Órgano Rector.

6.3. Proponer ajustes y actualización de reglamentos, manuales y procedimientos financieros internos al Director(a) Administrativo(a) Financiero(a).

6.4. Elaborar propuestas de políticas y estrategias financieras de corto, mediano y largo plazo.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	54
--------	-----------

- 6.5. Coordinar y participar en la formulación y reformulación del presupuesto institucional en base a lo dispuesto en las directrices emitidas por el Órgano Rector.
- 6.6. Implementar y supervisar la aplicación de los subsistemas de presupuesto; contabilidad integrada y tesorería.
- 6.7. Administrar los recursos económicos asignados de acuerdo a normativa vigente y lineamientos institucionales.
- 6.8. Analizar y evaluar el comportamiento económico – financiero, para elaborar la proyección financiera para las gestiones siguientes.
- 6.9. Registrar las transacciones en el SIGEP, en las etapas de que correspondan para la ejecución de gastos y de ingresos (comprobantes de Ejecución: C-21 de Ingresos, C-31 de Gastos, C-32 de Reversión y C-34 de Fondo Rotativo).
- 6.10. Establecer mecanismos y realizar todos los trámites administrativos que se requieran para canalizar las solicitudes de financiamiento.
- 6.11. Elaborar modificaciones presupuestarias de acuerdo a solicitudes en el marco de las Normas Básicas y Reglamentos vigentes.
- 6.12. Elaborar los registros contables de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada SIGEP.
- 6.13. Realizar el seguimiento y control de las ejecuciones presupuestarias.
- 6.14. Procesar la asignación y descargos de pasajes y viáticos de los servidores públicos designados en comisión oficial.
- 6.15. Otorgar las certificaciones presupuestarias de los gastos de la DGAC, previa verificación del origen de los fondos, la existencia de la partida presupuestaria específica y la disponibilidad de recursos, indicando además la fuente de financiamiento.
- 6.16. Preparar la información periódica sobre la ejecución presupuestaria y financiera de ingresos y gastos.
- 6.17. Mantener actualizados los registros cronológicos de las operaciones realizadas y el archivo de la documentación de soporte que permita revisiones posteriores y auditorias.
- 6.18. Elaborar, preparar y presentar los Estados Financieros de la DGAC, de acuerdo a normativa vigente.
- 6.19. Asignar y controlar la administración y control del fondo rotativo, fondo en avance y caja chica destinada de acuerdo a procedimientos establecidos en la reglamentación vigente.
- 6.20. Realizar el seguimiento al POA de la Unidad.
- 6.21. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	55
--------	-----------

**NOMBRE
DEL ÁREA**

UNIDAD SISTEMAS (USIS)

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección Administrativa Financiera (DAF)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Gestionar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) en los procesos internos de la Dirección General de Aeronáutica Civil a fin de contribuir en el cumplimiento de las tareas de las áreas sustantivas y de apoyo.

6. FUNCIONES

- 6.1. Desarrollar reglamentos, y manuales para el uso adecuado de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) implementadas en la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.2. Promover el desarrollo, implementación y actualización de soluciones informáticas que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil
- 6.3. Administrar los diferentes servicios de acceso a la red de Internet e Intranet.
- 6.4. Realizar la administración y expansión de la red de información y telefonía.
- 6.5. Supervisar el funcionamiento de la red de voz y datos.
- 6.6. Realizar gestiones necesarias para que la información sea fiable y segura.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	56
--------	-----------

- 6.7. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de computación de la Institución.
- 6.8. Asesorar sobre la adquisición de hardware y software para la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.9. Gestionar el funcionamiento de la página WEB de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.10. Prestar apoyo informático a las Unidades Organizacionales, en el manejo de programas informáticos.
- 6.11. Realizar investigación tecnológica que contribuya a la mejora de los servicios prestados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.12. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	57
--------	-----------



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

**NOMBRE
DEL ÁREA**

**INSTITUTO NACIONAL DE
AVIACIÓN CIVIL (INAC)**

**NIVEL:
INSTITUTO
DESCONCENTRADO**

**CODIGO:
1.0.0.0.1.**

1. NIVEL JERÁRQUICO

Jefatura de Unidad

2. DEPENDE DE

Dirección Ejecutiva (DEJ)

3. UNIDADES DEPENDIENTES

3.1 INAC – Base La Paz

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área y Jefaturas Regionales.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional de acuerdo a su competencia.

5. OBJETIVO

Contribuir al fortalecimiento de la aeronáutica civil en base a la formación, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización de los recursos humanos orientados a la aeronáutica nacional en el marco de los estándares internacionales.

6. FUNCIONES

6.1. Aplicar normas y reglamentos de las RAB'sy OACI destinados a ordenar y uniformar los métodos y procedimientos de instrucción y enseñanza aeronáutica.

6.2. Organizar, programar y desarrollar, cursos de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento en las distintas disciplinas de aeronáutica civil.

6.3. Prestar asistencia sobre el grado o nivel de capacitación requeridos para el personal que presta servicios en tránsito aéreo, meteorología, AIS, encargado de operaciones, pilotos, azafatas, inglés y otros cursos.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	58
--------	-----------

- 6.4. Preparar planes y programas de instrucción técnico – administrativo.
- 6.5. Aplicar procedimientos, normas e instrumentos necesarios para la capacitación y formación operativa y técnica del personal aeronáutico a nivel nacional.
- 6.6. Coordinar el intercambio de información con otros centros de instrucción aeronáutica nacionales y extranjeros, para mantener actualizados los programas, métodos y procedimientos de capacitación y entrenamiento
- 6.7. Implementar, aplicar y sostener el proceso de incorporación del país al Sistema Train-air de la OACI.
- 6.8. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
-----------------------	---------------

Revisado por:	
----------------------	--

Página	59
---------------	-----------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

APROBADO

**NOMBRE
DEL ÁREA**

JEFATURAS REGIONALES (JR)

NIVEL:
APOYO
ADMINISTRATIVO
OPERATIVO

CÓDIGO:
1.0.0.0.2.

1. NIVEL JERÁRQUICO

Administrativo Operativo

2. DEPENDE DE

Lineal Dirección Ejecutiva (DEJ)

Funcional de la Dirección Administrativa Financiera

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Jefaturas Subregionales, de acuerdo a estructura orgánica.

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales e Instituto Nacional de Aviación Civil.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel departamental de acuerdo a su competencia, previa autorización de la Dirección Ejecutiva.

5. OBJETIVO

Administrar de manera eficiente los recursos asignados con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6. FUNCIONES

6.1. Dirigir el funcionamiento administrativo y operativo de la Jefatura Regional y Sub regionales bajo su dependencia.

6.2. Gestionar los medios y recursos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones asignadas al personal administrativo y técnico de la oficina regional

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	60
--------	-----------

- 6.3. Precautelar los activos fijos de la Dirección General de Aeronáutica Civil asignadas a la Regional y otros activos mientras se encuentren en su jurisdicción.
- 6.4. Representar a la DGAC en la presidencia del “Comité Aeroportuario de Seguridad de la Aviación Civil – COASEG”, conforme a las disposiciones establecidas en materia de seguridad de la aviación civil
- 6.5. Difundir las circulares, boletines y otros documentos emitidos por la DGAC.
- 6.6. Comunicar oportunamente a la Dirección Ejecutiva, sobre las operaciones de ingreso o salidas de aeronaves nacionales o extranjeras realizadas sin la debida autorización.
- 6.7. Elaborar informes y documentación necesaria para su remisión a la Oficina Central.
- 6.8. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	61
--------	-----------

1. NIVEL JERÁRQUICO

Administrativo Operativo

2. DEPENDE DE

Jefatura Regional

3. UNIDADES DEPENDIENTES

Ninguna

4. RELACIONES DE COORDINACIÓN

Relaciones Internas: Dirección Ejecutiva, Proyecto OACI, Secretaría General, Auditoría Interna, Direcciones de Área, Jefaturas Regionales, Sub- Regionales.

Relaciones Externas: Con entidades públicas y privadas a nivel regional de acuerdo a su competencia, previo conocimiento de la Jefatura Regional y la autorización de la Dirección Ejecutiva.

5. OBJETIVO

Administrar de manera eficiente los recursos asignados con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6. FUNCIONES

- 6.1. Dirigir el funcionamiento administrativo y operativo de la sub regional.
- 6.2. Gestionar los medios y recursos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones asignadas al personal administrativo y técnico de la oficina Sub Regional
- 6.3. Precautelar los activos fijos de la Dirección General de Aeronáutica Civil asignados a la sub regional y otros activos mientras se encuentren en su jurisdicción.
- 6.4. Representar a la DGAC en la presidencia del “Comité Aeroportuario de Seguridad de la Aviación Civil – COASEG”, conforme a las disposiciones establecidas en materia de seguridad de la aviación civil
- 6.5. Difundir las circulares, boletines y otros documentos emitidos por la DGAC.
- 6.6. Comunicar oportunamente a la Dirección Ejecutiva, sobre las operaciones de ingreso o salidas de aeronaves nacionales o extranjeras realizadas sin la debida autorización.

Resolución Administrativa	N° 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	62
--------	-----------

- 6.7. Elaborar informes y documentación necesaria para su remisión a la Regional y Oficina Central.
- 6.8. Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la DGAC.

Resolución Administrativa	Nº 172/2016
Fecha	5 de Abril de 2016

Elaborado por:	Planificación
----------------	---------------

Revisado por:	
---------------	--

Página	63
--------	-----------